



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2018-MPS.

Sechura, 20 de Diciembre de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 515-2018-MPS-GM-GDS de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0623-2018-MPS/GAJ de fecha 03 de Diciembre de 2018, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 017-2018-MPS-CODS de fecha 10 de Diciembre de 2018; sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 515-2018-MPS-GM-GDS de fecha 15 de noviembre de 2018, Gerencia de Desarrollo Social se dirige a Gerencia Municipal para asunto: "REMITO PROPUESTA PARA CREAR LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SECHURA".

Que, con N° de Registro 5809 de fecha 16.11.2018, Gerencia Municipal se dirige a Secretaría General para: "Agendar en Sesión de Concejo previo Informe Legal".

Que, con N° de Registro 1958 de fecha 19.11.2018, Secretaría General se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica para: "Opinión Legal".

Que, con Informe N° 0632-2018-MPS/GAJ de fecha 03 de Diciembre de 2018, Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Secretaría General para recomendar: Que, se implementen las acciones dirigidas a Aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Sechura; siendo así, cúmplase con remitir los actuados al Pleno de Concejo Municipal Provincial para su conocimiento, debate y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

Que, con proveído de fecha 05.12.2018, Secretaría General se dirige a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social para: "DICTAMEN".

Que, con Informe N° 017-2018-MPS-GM-CODS de fecha 10 de Diciembre de 2018, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo; por lo que siendo esto así, tenemos además que el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar las actividades los asuntos públicos de su competencia; norma que sustenta las facultades de las que gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.

Que, el Literal 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

02

(2)...Continúa Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPS.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA".

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Sechura; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

Artículo 3°.- La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; en éste contexto, la integran:

1. El (la) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, quien la preside (el cargo es indelegable),
 2. El (la) Gerente de Desarrollo Social y Humano, quien asumirá la Secretaría Técnica.
 3. El (la) Gerente de Planeamiento y Presupuesto MPS
 4. El (la) Subprefecto(a) de la Provincia de Sechura,
 5. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
 6. El (la) representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
 7. El (la) Jefe(a) de la Jefatura Policial de la Provincia de Sechura,
 8. El (la) Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Sechura,
 9. Los Alcaldes de las Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores,
 10. La autoridad de salud de la jurisdicción,
 11. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú,
 12. Un representante de las Rondas Urbanas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si los hubiere), existentes en la provincia de Sechura,
 13. El (la) representante del Centro Emergencia Mujer y,
 14. Un representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- Las instituciones integrantes nombran además del (la) representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al despacho de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo 5°.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de Sechura, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de diez (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y CIAM, realizar acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ENCARGAR Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Informática, Racionalización y Estadística de la MPC, la publicación íntegra de la misma en el portal de la Municipalidad

Artículo 9°.- Dar cuenta a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


ARMANDO PREVALDO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.